

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

“Análisis sobre el Beneficio del Principio de oportunidad en la legislación  
Penal Peruana”

**AUTOR:**

Bach. Limaymanta Millan, Mario Carlos

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**ABOGADO**

**ASESOR:**

Dr. Dr. Vegas Gallo, Edwin Agustín

ID ORCID: 0000-0002-2566-0115

DNI: 02771235

**LIMA-PERÚ**

**2024**



**UPCI**

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

**INFORME DE SIMILITUD N°082-2024-UPCI-FDCP-REHO-T**

**A** : MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR  
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**DE** : MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR  
Docente Operador del Programa Turnitin

**ASUNTO** : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:  
BACHILLER LIMAYMANTA MILLAN, MARIO CARLOS

**FECHA** : Lima, 23 de Setiembre de 2024.

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: “ANALISIS SOBRE EL BENEFICIO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA LEGISLACIÓN PENAL PERUANA”, presentado por el Bachiller LIMAYMANTA MILLAN, MARIO CARLOS.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 21%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, el Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,

.....  
**MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**  
Universidad Peruana de Ciencias e Informática  
Docente Operador del Programa Turnitin

*Adjunto:*

*\*Recibo digital turnitin*  
*\*Resultado de similitud*

## **Dedicatoria**

Quiero dedicarles este trabajo a mi amada esposa e hijos, así como a mi señora madre, por haberme regalado la vida y haberme colocado en el camino de la formación académica y personal.

.....

## **Agradecimiento**

Mediante este trabajo, quiero presentar mi agradecimiento a Dios, por haberme dado la fuerza necesaria para concluir con mis estudios de pre grado, a mis profesores y a todos mis compañeros de clase, a mis amigos y a las autoridades de mi alma mater.

.....

## **Declaración de Autoría**

**Nombres : MARIO CARLOS**

**Apellidos : LIMAYMANTA MILLAN**

**Código : 1304000381**

**DNI : 43698280**

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.

Lima, agosto del 2024.

## ÍNDICE

Caratula.....	1
Informe de similitud.....	2
Dedicatoria.....	3
Agradecimiento.....	4
Declaración de autoría.....	5
Índice.....	6-7
Introducción.....	8
<b>CAPITULO I: Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional .....</b>	<b>9</b>
1.1. Título y descripción del trabajo .....	9
1.2. Objetivo del trabajo .....	10
1.3. Justificación .....	10-11
<b>CAPITULO II: Marco Teórico.....</b>	<b>12</b>
2.1. Que entendemos principio de oportunidad .....	12-15
2.2. El principio de oportunidad como mecanismo de solución .....	15-18
<b>CAPITULO III: Desarrollo de actividades programadas.....</b>	<b>19</b>
3.1. Beneficio de la aplicación del principio de oportunidad.....	19-22
3.2. Desventajas del principio de oportunidad.....	22-25
<b>CAPITULO IV: Resultados Obtenidos.....</b>	<b>26-27</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>28</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>29-30</b>
<b>Referencias bibliográficas.....</b>	<b>31-32</b>

<b>Anexos</b> .....	33
Anexo 1: Evidencia de similitud digital.....	33-35
Anexo 2: Autorización de publicación en repositorio.....	36

## INTRODUCCIÓN

El principio de oportunidad es un mecanismo despenalizador que permite al fiscal abstenerse de ejercitar la acción penal bajo ciertas condiciones, con el objetivo de evitar la sobrecarga procesal y la congestión penitenciaria; este principio se ha incorporado en el proceso penal moderno como una herramienta para reducir la carga procesal del ministerio público y se fundamenta en razones de política penal y procesal.

El principio de oportunidad faculta al fiscal, con el consentimiento del imputado, a suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal cuando se cumplan los requisitos establecidos en la ley; la legislación peruana establece dos contextos principales para la aplicación del principio de este principio; la falta de necesidad o no merecimiento de imponer una pena y el acuerdo reparatorio

El nuevo reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio regula el procedimiento a seguir, incluyendo supuestos de procedencia extraordinarios, prohibiciones expresas y el pago de la reparación.

El principio de oportunidad no procede en casos de pluralidad importante de víctimas o concurso con otros delitos, salvo que el segundo delito sea de menor gravedad o afecte bienes jurídicos disponibles; la jurisprudencia peruana ha abordado temas como la posibilidad de imponer sanción administrativa pese a haber aplicado el principio de oportunidad, la responsabilidad civil por concepto de daños a indemnizar y el elemento de discrecionalidad del principio de oportunidad.



## **CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional**

### **1.1. Título y descripción del trabajo**

#### **Título del Trabajo**

El presente trabajo de suficiencia profesional lo he titulado: Análisis sobre el beneficio del principio de oportunidad en la legislación penal peruana.

#### **Descripción del Trabajo**

Que, el presente trabajo de suficiencia profesional, tiene por objeto analizar el beneficio del principio de oportunidad en nuestra legislación penal actual, para ello, la presente investigación, se ha dividido en cuatro capítulos; el primero de ellos, se ha destinado a su planificación, en donde destacará el título de la investigación, los objetivos y la justificación académica; seguidamente, dentro del segundo capítulo, se analizarán temas importantes, como, qué es lo que se debe entender por principio de

oportunidad y cómo funciona este principio como herramienta para la solución de conflictos en la legislación penal.

Dentro del tercer capítulo denominado de desarrollo de actividades programadas, se analizarán los beneficios y desventajas que ofrece la aplicación del principio de oportunidad.

## **1.2. Objetivo del presente trabajo**

Que, conforme se desarrollará más adelante, se sabe que el principio de oportunidad es una herramienta muy importante en el sistema de justicia penal peruano, la cual está diseñada para optimizar la eficiencia del ministerio público y del sistema judicial en general, dado que mediante su correcta aplicación, se permitirá a los operadores judiciales, una gestión más eficaz de los recursos judiciales y una respuesta más adecuada a la realidad social y por ende, la destugurización de los penales.

## **1.3. Justificación**

Que, el principio de oportunidad es un mecanismo despenalizador que permite al fiscal abstenerse de ejercitar la acción penal bajo ciertas condiciones, con el objetivo de evitar la sobrecarga procesal y la congestión penitenciaria; sin embargo, conforme se evidencia en la realidad, los establecimientos penitenciarios, en lugar de ser centros de rehabilitación de los internos que allí purgan condena, se han convertido en las denominadas “universidades del crimen”, dado que los internos, en vez de recibir un tratamiento “resocializador” que les permita “reinsertarse” a la

sociedad una vez que cumplieron su condena, resultan ser más peligrosos que cuando fueron privados de su libertad.

En ese sentido, el principio de oportunidad resulta ser una herramienta importante, bien aplicada, con la finalidad de destugurizar los penales y evitar la formación de delincuentes más peligrosos.

## **CAPITULO II.- Marco Teórico**

### **2.1. Qué entendemos principio de oportunidad. -**

Que, el principio de oportunidad es un mecanismo despenalizador que permite a los fiscales abstenerse de iniciar o continuar la persecución penal bajo ciertas condiciones, con el objetivo de evitar la sobrecarga procesal y la congestión penitenciaria; en consecuencia, este principio se ha incorporado en el proceso penal moderno como una herramienta para reducir la carga procesal del ministerio público conforme a las formalidades descritas en el artículo 2ª del vigente código procesal penal.

El principio de oportunidad faculta al fiscal, con el consentimiento del imputado, a suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal cuando se cumplan los requisitos establecidos en la ley; en ese sentido, sabemos que la legislación nacional establece dos contextos principales para la aplicación del principio de oportunidad; estos son ante la falta de necesidad o no merecimiento de imponer una pena; se aplica cuando la sanción penal es considerada innecesaria y sin utilidad social y mediante acuerdo reparatorio; se utiliza cuando las partes acuerdan reparar el daño ocasionado por el delito, excluyendo así el proceso y la aplicación de una pena.

El nuevo reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio regula el procedimiento a seguir, incluyendo supuestos de procedencia extraordinarios, prohibiciones expresas y el pago de la reparación; en ese sentido, el fiscal citará al imputado y al agraviado con el fin de realizar la diligencia de acuerdo; el principio de oportunidad puede ser aplicado antes de la promoción de la acción penal, en audiencia de incoación de proceso inmediato, en el marco de la audiencia de juicio inmediato.

Dentro de este contexto, sabemos también que existen algunos requisitos para la aplicación del principio de oportunidad, como la colaboración eficaz para evitar que el delito continúe, el compromiso de servir como testigo de carga contra otros procesados, el cumplimiento de condiciones impuestas en el marco de la justicia restaurativa o la afectación mínima de bienes colectivos con reparación integral.

El principio de oportunidad no procede en casos de pluralidad importante de víctimas o concurso con otros delitos, salvo que el segundo delito sea de menor gravedad o afecte bienes jurídicos disponibles, dentro de este contexto, la jurisprudencia peruana ha abordado temas como la posibilidad de imponer sanciones administrativas pese a haber aplicado el principio de oportunidad, la responsabilidad civil por concepto de daños a indemnizar y el elemento de discrecionalidad del principio de oportunidad.

El principio de oportunidad es una herramienta crucial en el sistema de justicia penal peruano, diseñado para optimizar la eficiencia del

ministerio público y del sistema judicial en general; por cuanto, su correcta aplicación permite una gestión más eficaz de los recursos judiciales y una respuesta más adecuada a la realidad social.

El principio de oportunidad permite a la fiscalía suspender, interrumpir o renunciar a la acción penal en función de criterios de interés público y de la naturaleza del delito, esto significa que, en lugar de seguir un proceso penal riguroso, se pueden buscar soluciones alternativas que sean más adecuadas para el caso en cuestión.

Dentro de este orden de ideas, sabemos que la aplicación de este principio está regulada por la ley, es decir, en donde se establecen las condiciones bajo las cuales pueden ser invocado este principio de vital importancia para el derecho penal; en ese sentido, se puede aplicar en delitos cuya pena máxima no exceda ciertos límites o cuando se haya reparado el daño causado a la víctima.

Concordádamente con lo señalado en el considerando previo sabemos que al permitir que se eviten procesos penales innecesarios, el principio de oportunidad contribuye a la eficiencia del sistema judicial, esto es especialmente relevante en contextos donde los recursos son limitados y se busca una administración de justicia más ágil; por otro lado, la eficacia del principio de oportunidad también radica en su capacidad para atender el interés público, en lugar de castigar automáticamente todas las infracciones, se evalúa si la persecución penal es realmente necesaria o si

existen alternativas que puedan resolver el conflicto de manera más efectiva.

En ese sentido al evitar la persecución de casos menores, se reduce la carga sobre los tribunales, permitiendo que se concentren en casos más graves y complejos fomentando la resolución de conflictos a través de mecanismos como la conciliación o la reparación del daño, lo que puede ser más beneficioso para las víctimas y la sociedad en general.

## **2.2 El principio de oportunidad como mecanismo de solución. -**

Que, el principio de oportunidad en el sistema penal peruano permite la evidente reducción de la carga procesal, por cuanto permite que ciertos casos se resuelvan sin necesidad de un juicio completo, lo que alivia la carga sobre el sistema judicial; en ese sentido, al evitar procesos largos y costosos, se facilita una gestión más eficiente de los recursos del ministerio público.

Por otro lado, para que este principio funcione adecuadamente, es necesario que el sujeto activo del delito, haya reparado del daño ocasionado; para de esa forma fomentar la reparación del daño a las víctimas, lo que puede resultar en una solución más satisfactoria que una condena penal tradicional; esto no sólo beneficia a la víctima, sino que también promueve la responsabilidad del imputado.

Por otro lado, este principio también busca fundamentalmente, la humanización de la justicia, dado que, al introducir un enfoque más humanitario en la resolución de conflictos penales, permitiendo que se aborden delitos menores de manera más flexible y menos punitiva, evidentemente, esto puede contribuir a una percepción más positiva del sistema de justicia por parte de la sociedad.

El principio de oportunidad, conforme se detalló en la parte introductoria de la presente investigación, busca la prevención de la denominada reincidencia al ofrecer alternativas al proceso penal, se busca que los imputados no reincidan en conductas delictivas, dado que la posibilidad de reparar el daño y evitar un juicio puede motivar a los infractores a cambiar su comportamiento.

Dentro de este mismo contexto, sabemos que la flexibilidad en la aplicación de la Ley penal, permite a los fiscales ejercer su criterio en la persecución penal, priorizando casos que realmente afecten el interés público y evitando la criminalización de conductas menores; por ello, este principio se aplica principalmente a delitos menores, donde la pena privativa de libertad no exceda ciertos límites (generalmente, delitos con penas de hasta cuatro años); esto incluye delitos patrimoniales sin violencia, así como aquellos que no afectan gravemente el interés público.

Para que se aplique el principio de oportunidad, es necesario que el imputado acepte reparar el daño causado, esto implica que el imputado debe estar dispuesto a asumir la responsabilidad y colaborar en la reparación del daño a la víctima; sin embargo, la aplicación del principio



también considera la voluntad de la víctima; es decir, si la víctima está de acuerdo con la reparación del daño y no desea continuar con el proceso penal, esto puede facilitar la decisión del fiscal de aplicar el principio de oportunidad.

Es importante destacar que el principio de oportunidad no se aplica a delitos graves, como homicidios o violaciones, donde la gravedad del delito y el interés público requieren una acción penal más contundente; esto quiere decir que al permitir que ciertos casos se resuelvan sin necesidad de un juicio completo, se busca aliviar la carga sobre el sistema judicial, permitiendo que los recursos se concentren en casos más graves.

Al ofrecer una alternativa al proceso penal tradicional, se busca que los imputados no reincidan en conductas delictivas, promoviendo así una solución más constructiva y menos punitiva; entonces, al permitir que ciertos casos se resuelvan sin necesidad de un juicio completo, el principio de oportunidad contribuye a disminuir el número de sentencias que deben ser emitidas por los tribunales, esto es especialmente relevante en delitos menores, donde la resolución puede lograrse a través de la reparación del daño en lugar de un proceso penal formal.

La aplicación de este principio permite que los casos se resuelvan de manera más rápida y eficiente, dado que al evitar juicios prolongados, se acelera la administración de justicia, lo que puede llevar a una mayor satisfacción tanto para las víctimas como para los imputados, dado que en lugar de centrado únicamente en la sanción penal, el principio de oportunidad promueve un enfoque en la reparación del daño a la víctima, lo

que puede resultar en sentencias que prioricen la compensación y la restauración de la relación entre el infractor y la víctima, en lugar de simplemente imponer una pena.

La posibilidad de aplicar el principio de oportunidad otorga a los fiscales un mayor margen de maniobra en la toma de decisiones sobre cómo proceder en casos específicos; sin lugar a duda, esto puede llevar a sentencias más justas y adecuadas a las circunstancias del caso; consecuentemente, el principio de oportunidad impactará en las sentencias judiciales para promover una justicia más rápida, centrada en la reparación y eficiente, aliviando la carga del sistema judicial.

## **CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas**

### **3.1. Beneficio de la aplicación del principio de oportunidad. -**

Que, este principio asegura que nadie puede ser procesado ni condenado por un acto que no esté previamente tipificado como delito en la ley, consecuentemente, este principio garantiza la seguridad jurídica y protege a los ciudadanos de arbitrariedades, asegurando que las conductas delictivas estén claramente definidas, es decir, se adhieran al tipo penal previamente establecido en el código penal.

En ese sentido, el artículo 2<sup>a</sup> del código procesal penal también enfatiza la protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso penal, tanto de las víctimas como de los imputados, esto incluye el derecho a un juicio justo, a la defensa ya la presunción de inocencia, lo que es esencial para un sistema de justicia equitativo.

Dentro de este orden de ideas, queda claro entonces que la norma penal, a través del principio de oportunidad establece que el proceso penal debe ser accesible y comprensible para todos, lo que implica que las personas deben poder ejercer sus derechos sin obstáculos; esto es

fundamental para fomentar la confianza en el sistema judicial tan alicaído en nuestra realidad.

El artículo 2<sup>a</sup> del código procesal penal, promueve la imparcialidad en la actuación de los jueces y fiscales, asegurando que las decisiones se tomen basadas en hechos y pruebas, y no en prejuicios o intereses personales, dado que, lo que se busca es que el proceso penal sea ágil y eficiente, evitando dilataciones innecesarias que puedan perjudicar a las partes involucradas, lo cual, conllevará a garantizar que la justicia se administre de manera adecuada, por cuanto este artículo asegura que las penas se basen en leyes previamente establecidas, lo que protege acciones a los ciudadanos de arbitrariedades y garantiza que solo se pueda procesar a alguien por conductas que estén claramente tipificadas como delitos.

A mayor abundamiento, sabemos que a finales del siglo XX y principios del XXI, el Perú se enfrentó a serios problemas en su sistema judicial, incluyendo la corrupción y la ineficiencia; esto llevó a la necesidad de reformas profundas que garanticen el respeto a los derechos humanos y la legalidad en los procesos penales.

En 2004, se promulgó el nuevo Código Procesal Penal, que introdujo un sistema acusatorio, en contraposición al sistema inquisitivo que predominaba anteriormente, en ese sentido, el Artículo 2<sup>a</sup> del vigente código procesal penal, se diseñó para establecer principios fundamentales que guiarán este nuevo enfoque, asegurando que el proceso penal se desarrolle de manera justa y transparente.

Este artículo incorpora principios como la legalidad, la imparcialidad y la protección de los derechos fundamentales de las partes involucradas, dado que estos principios son esenciales para garantizar que el sistema judicial funcione de manera equitativa y que se respeten los derechos de los imputados y las víctimas.

Desde su implementación, el Artículo 2<sup>a</sup> del código procesal penal, ha tenido un impacto significativo en la forma en que se llevan a cabo los procesos penales en nuestro país; dado que ha contribuido a la creación de un marco legal que prioriza la justicia y la protección de los derechos humanos, lo que ha mejorado la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

La promoción del principio de legalidad y la imparcialidad en el proceso penal refuerzan el estado de derecho en el país, hecho que resulta especialmente importante en un entorno donde la corrupción y la impunidad pueden socavar la justicia; entonces, la importancia del principio de oportunidad radica en su capacidad para adaptarse a los cambios sociales y tecnológicos en un mundo donde la información y la comunicación evolucionan rápidamente, el sistema penal debe ser capaz de responder de manera efectiva a nuevos tipos de delitos, como los cibernéticos.

En ese sentido, al garantizar un proceso penal justo y transparente, el principio de oportunidad contribuye a fomentar la confianza de la ciudadanía en las instituciones judiciales, lo cual es esencial para la cohesión social y la estabilidad política; entonces, la aplicación del principio

de oportunidad establecido en el artículo 2<sup>a</sup> del código procesal penal, influye en la formulación de políticas criminales más justas y equitativas, promoviendo un enfoque que prioriza la rehabilitación y la reintegración social sobre la mera sanción.

En resumen, el Artículo 2 del código procesal penal, es fundamental en la actualidad, ya que no sólo protege los derechos de los individuos, sino que también fortalece el sistema judicial y promueve un entorno de justicia y equidad en la sociedad.

### **3.2.Desventajas del principio de oportunidad. -**

Que, una de las principales críticas al principio de oportunidad es que puede llevar a la impunidad; por cuanto, al permitir que el fiscal decida no perseguir ciertos delitos, existe el riesgo de que los responsables de actos delictivos eviten la justicia, lo que puede socavar la confianza en el sistema judicial, entonces, la aplicación del principio de oportunidad puede depender de la discrecionalidad del fiscal, lo que puede dar lugar a decisiones arbitrarias o sesgadas; esto puede resultar en desigualdades similares en el tratamiento de casos, dependiendo de la interpretación y criterio del fiscal.

Por otro lado, tenemos que este principio puede favorecer a aquellos que tienen recursos o conexiones, ya que pueden negociar mejores condiciones o evitar la persecución penal, esto puede crear un sistema

donde las personas con menos recursos no tengan las mismas oportunidades de justicia.

Asimismo, la existencia del principio de oportunidad puede generar confusión sobre cuándo se debe aplicar y cuáles son los criterios para su uso, esto puede dificultar la comprensión del proceso penal tanto para los ciudadanos como para los propios operadores de justicia; consecuentemente, si las víctimas saben que ciertos delitos pueden no ser perseguidos, esto podría desincentivar la denuncia de delitos, afectando la recopilación de estadísticas sobre criminalidad y la capacidad del sistema para abordar problemas de seguridad pública.

Dentro de este mismo contexto, sabemos que la posibilidad de no perseguir ciertos delitos puede disminuir el efecto disuasorio de la ley; es decir, si los delincuentes perciben que hay una baja probabilidad de ser procesados, esto podría incentivar la comisión de delitos; en ese sentido, aunque el principio de oportunidad penal busca una administración más eficiente de la justicia, sus desventajas pueden tener un impacto significativo en la percepción y efectividad del sistema judicial.

Para abordar la discrecionalidad en la aplicación del principio, se han desarrollado lineamientos y criterios más claros que guían a los fiscales en la toma de decisiones sobre cuándo aplicar este principio, esto busca reducir la arbitrariedad y asegurar un tratamiento más equitativo de los casos; por ello, se han implementado programas de capacitación para fiscales y otros operadores de justicia, con el objetivo de sensibilizarlos sobre la importancia de la equidad y la justicia en la aplicación del principio

de oportunidad, lo cual incluye formación en derechos humanos y en la importancia de la transparencia en el proceso penal.

Dentro de este mismo contexto, se han creado mecanismos de supervisión y control para evaluar las decisiones tomadas bajo el principio de oportunidad, lo cual incluye auditorías y revisiones periódicas que permiten identificar patrones y posibles abusos en su aplicación; al mismo tiempo, se han promovido iniciativas que permiten a las víctimas y a la sociedad civil participar en el proceso penal, lo que ayuda a garantizar que las decisiones sobre la aplicación del principio de oportunidad sean más transparentes y responsables.

En algunos contextos, se han establecido procedimientos para revisar casos en los que se ha aplicado el principio de oportunidad, permitiendo que se evalúe si la decisión fue adecuada y si se respetaron los derechos de las víctimas; evidentemente, estas mejoras buscan fortalecer la confianza en el sistema de justicia penal y asegurar que el principio de oportunidad se aplique de manera justa y equitativa, respondiendo así a las críticas y preocupaciones que han surgido en torno a su uso.

En muchos casos, se ha observado un aumento en la transparencia del proceso penal, lo que ha permitido a las partes involucradas entender mejor las decisiones de los fiscales, esto indica que uno de los objetivos de mejorar la claridad en la aplicación del principio se ha alcanzado.

La implementación de criterios claros y mecanismos de supervisión ha contribuido a disminuir la arbitrariedad en la toma de decisiones, esto



sugiere que se han logrado avances en la equidad del sistema, aunque todavía puede haber áreas que requieran atención.

Finalmente, se puede precisar que se han revisado informes y documentos relacionados con la aplicación del principio de oportunidad, lo que ayuda a evaluar la consistencia y la transparencia en la toma de decisiones, lo cual incluye el análisis de los registros de casos y las justificaciones dadas para la no persecución de ciertos delitos, esta evaluación no sólo se ha centrado en resultados inmediatos, sino también en los efectos a largo plazo de las mejoras implementadas, esto incluye el seguimiento de las tendencias en la criminalidad y la percepción de la justicia en la comunidad.

## **CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos**

1. Que, el principio de oportunidad es un mecanismo despenalizador que permite al fiscal abstenerse de ejercitar la acción penal bajo ciertas condiciones, con el objetivo de evitar la sobrecarga procesal y la congestión penitenciaria; este principio se ha incorporado en el proceso penal moderno como una herramienta para reducir la carga procesal del ministerio público y se fundamenta en razones de política penal y procesal.
2. Que, el principio de oportunidad faculta al fiscal, con el consentimiento del imputado, a suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal cuando se cumplan los requisitos establecidos en la ley; la legislación peruana establece dos contextos principales para la aplicación del principio de este principio; la falta de necesidad o no merecimiento de imponer una pena y el acuerdo reparatorio.
3. Que, el principio de oportunidad no procede en casos de pluralidad importante de víctimas o concurso con otros delitos, salvo que el segundo delito sea de menor gravedad o afecte bienes jurídicos disponibles; la jurisprudencia peruana ha abordado temas como la posibilidad de imponer sanción administrativa pese a haber aplicado el principio de oportunidad, la

responsabilidad civil por concepto de daños a indemnizar y el elemento de discrecionalidad del principio de oportunidad.

## **CONCLUSIONES**

1. Que, el principio de oportunidad es un mecanismo despenalizador que permite a los fiscales abstenerse de iniciar o continuar la persecución penal bajo ciertas condiciones, con el objetivo de evitar la sobrecarga procesal y la congestión penitenciaria; en consecuencia, este principio se ha incorporado en el proceso penal moderno como una herramienta para reducir la carga procesal del ministerio público conforme a las formalidades descritas en el artículo 2<sup>a</sup> del vigente código procesal penal.
2. Que, el principio de oportunidad faculta al fiscal, con el consentimiento del imputado, a suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal cuando se cumplan los requisitos establecidos en la ley; en ese sentido, sabemos que la legislación nacional establece dos contextos principales para la aplicación del principio de oportunidad; estos son ante la falta de necesidad o no merecimiento de imponer una pena; se aplica cuando la sanción penal es considerada innecesaria y sin utilidad social y mediante acuerdo reparatorio; se utiliza cuando las partes acuerdan reparar el daño ocasionado por el delito, excluyendo así el proceso y la aplicación de una pena.

3. Que, el nuevo reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio regula el procedimiento a seguir, incluyendo supuestos de procedencia extraordinarios, prohibiciones expresas y el pago de la reparación; en ese sentido, el fiscal citará al imputado y al agraviado con el fin de realizar la diligencia de acuerdo; el principio de oportunidad puede ser aplicado antes de la promoción de la acción penal, en audiencia de incoación de proceso inmediato, en el marco de la audiencia de juicio inmediato.
4. Que, existen algunos requisitos para la aplicación del principio de oportunidad, como la colaboración eficaz para evitar que el delito continúe, el compromiso de servir como testigo de carga contra otros procesados, el cumplimiento de condiciones impuestas en el marco de la justicia restaurativa o la afectación mínima de bienes colectivos con reparación integral.
5. Que, el principio de oportunidad no procede en casos de pluralidad importante de víctimas o concurso con otros delitos, salvo que el segundo delito sea de menor gravedad o afecte bienes jurídicos disponibles, dentro de este contexto, la jurisprudencia peruana ha abordado temas como la posibilidad de imponer sanciones administrativas pese a haber aplicado el principio de oportunidad, la responsabilidad civil por concepto de daños a indemnizar y el elemento de discrecionalidad del principio de oportunidad.
6. Que, el principio de oportunidad es una herramienta crucial en el sistema de justicia penal peruano, diseñado para optimizar la eficiencia del ministerio público y del sistema judicial en general; por cuanto, su correcta

aplicación permite una gestión más eficaz de los recursos judiciales y una respuesta más adecuada a la realidad social.

## **RECOMENDACIONES**

1. Que, este principio busca la humanización de la justicia, dado que, al introducir un enfoque más humanitario en la resolución de conflictos penales, permitiendo que se aborden delitos menores de manera más flexible y menos punitiva, evidentemente, esto puede contribuir a una percepción más positiva del sistema de justicia por parte de la sociedad.
2. Que, el principio de oportunidad, busca la prevención de la denominada reincidencia al ofrecer alternativas al proceso penal, se busca que los imputados no reincidan en conductas delictivas, dado que la posibilidad de reparar el daño y evitar un juicio puede motivar a los infractores a cambiar su comportamiento.
3. Que, la flexibilidad en la aplicación de la Ley penal, permite a los fiscales ejercer su criterio en la persecución penal, priorizando casos que realmente afecten el interés público y evitando la criminalización de conductas menores; por ello, este principio se aplica principalmente a delitos menores, donde la pena privativa de libertad no exceda ciertos límites (generalmente, delitos con penas de hasta cuatro años); esto incluye delitos patrimoniales sin violencia, así como aquellos que no afectan gravemente el interés público.

4. Que, para que se aplique el principio de oportunidad, es necesario que el imputado acepte reparar el daño causado, esto implica que el imputado debe estar dispuesto a asumir la responsabilidad y colaborar en la reparación del daño a la víctima; sin embargo, la aplicación del principio también considera la voluntad de la víctima; es decir, si la víctima está de acuerdo con la reparación del daño y no desea continuar con el proceso penal, esto puede facilitar la decisión del fiscal de aplicar el principio de oportunidad.
5. Que, es importante destacar que el principio de oportunidad no se aplica a delitos graves, como homicidios o violaciones, donde la gravedad del delito y el interés público requieren una acción penal más contundente; esto quiere decir que al permitir que ciertos casos se resuelvan sin necesidad de un juicio completo, se busca aliviar la carga sobre el sistema judicial, permitiendo que los recursos se concentren en casos más graves.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, S. (2013). *La constitución comentada*. Gaceta Jurídica. Derecho a la libertad de información. Segunda edición 2013. Hecho en el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú. ISBN TOMO I: 9786123110048.

Academia de la magistratura, Unidad coordinadora del proyecto de mejoramiento de los servicios de justicia. (2018). *Guía de actuación del abogado defensor en el nuevo Código Procesal Penal*. Hecho en la biblioteca nacional del Perú N° 2012-01963.

[https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/01/guia\\_actua\\_abogado\\_defens\\_nCódigo\\_Procesal\\_Penal.pdf](https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/01/guia_actua_abogado_defens_nCódigo_Procesal_Penal.pdf).

Ailín, R. (2018). *La construcción de la figura del Loco peligroso en los medios de comunicación impresos diario El Día y diario Hoy*. [Tesis para optar el grado de maestro, Universidad Nacional de La Plata, Repositorio Institucional].

[http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/74915/Documento\\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/74915/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Arrieta, Y. (2018), *Populismo punitivo y derecho penal simbólico*. Revista INCISO. Artículo de investigación.

<http://dx.doi.org/10.18634/incj.20v.1i.857>.

Ataucusi, J. (2020). *Investigación preparatoria con el Nuevo Código Procesal Penal y la satisfacción del usuario de la Fiscalía Penal de Comas año, 2020*. [Tesis para optar el grado de maestro en Gestión pública, Universidad César Vallejo, Repositorio Institucional].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48540/Ataucusi\\_SJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48540/Ataucusi_SJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Barragán, P., López, A. (2018). *Las decisiones judiciales: un dilema entre la legitimidad y la influencia de los medios de comunicación*. Revista de la Universidad Católica de Colombia. DOI: 10.14718/NovumJus.2018.12.2.10

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/16342/1/Las%20decisiones%20judiciales.pdf>.

Abad, S. (2013). *La constitución comentada*. Gaceta Jurídica. Derecho a la libertad de información. Segunda edición 2013. Hecho en el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú. ISBN TOMO I: 9786123110048.

Academia de la magistratura, Unidad coordinadora del proyecto de mejoramiento de los servicios de justicia. (2018). *Guía de actuación del abogado defensor en el nuevo Código Procesal Penal*. Hecho en la biblioteca nacional del Perú N° 2012-01963.

[https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/01/guia\\_actua\\_abogado\\_defens\\_nCódigo\\_Procesal\\_Penal.pdf](https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/01/guia_actua_abogado_defens_nCódigo_Procesal_Penal.pdf).

Ailín, R. (2018). *La construcción de la figura del Loco peligroso en los medios de comunicación impresos diario El Día y diario Hoy*. [Tesis para optar el grado de maestro, Universidad Nacional de La Plata, Repositorio Institucional].

[http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/74915/Documento\\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/74915/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Arrieta, Y. (2018), *Populismo punitivo y derecho penal simbólico*. Revista INCISO. Artículo de investigación.

<http://dx.doi.org/10.18634/incj.20v.1i.857>.

Ataucusi, J. (2020). *Investigación preparatoria con el Nuevo Código Procesal Penal y la satisfacción del usuario de la Fiscalía Penal de Comas año, 2020*. [Tesis para optar el grado de maestro en Gestión pública, Universidad César Vallejo, Repositorio Institucional].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48540/Ataucusi\\_SJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48540/Ataucusi_SJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Barragán, P., López, A. (2018). *Las decisiones judiciales: un dilema entre la legitimidad y la influencia de los medios de comunicación*. Revista de la Universidad Católica de Colombia. DOI: 10.14718/NovumJus.2018.12.2.10

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/16342/1/Las%20decisiones%20judiciales.pdf>.



# ANEXOS

## Anexo 1.- Evidencia de similitud digital






### 21% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

#### Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado

#### Fuentes principales

- 21%  Fuentes de Internet
- 6%  Publicaciones
- 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

#### Marcas de integridad

##### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



### Fuentes principales

- 21% Fuentes de Internet
- 6% Publicaciones
- 11% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.upci.edu.pe	6%
2	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo	3%
3	Internet	idoc.pub	2%
4	Internet	es.slideshare.net	2%
5	Internet	qdoc.tips	1%
6	Internet	lpderecho.pe	1%
7	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	1%
8	Internet	www.clubensayos.com	1%
9	Publicación	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derech...	1%
10	Internet	docplayer.es	1%
11	Internet	issuu.com	1%

12	Trabajos del estudiante Universidad Tecnológica Indoamerica	1%
13	Internet repositorio.unh.edu.pe	0%
14	Publicación "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derech...	0%
15	Trabajos del estudiante Universidad Católica de Santa María	0%
16	Trabajos del estudiante Universidad Politecnica Salesiana del Ecuador	0%
17	Internet refubium.fu-berlin.de	0%

## Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio



### FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

#### 1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: LIMAYHANTA HUIJAN MARCO CARLOS  
DNI: 43698280 Correo electrónico: AROTEBOSLIMAYHANTA@GMAIL.COM  
Domicilio: CALLE X HZ C.J. 12 D.M. NUEVO PROGRESO DISTRITO VENANZUOLA-LIMA  
Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono celular: 930 239 710

#### 2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS

Facultad/Escuela: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller ( ) Tesis ( )  
Título del Trabajo de Investigación / Tesis:  
ANÁLISIS SOBRE EL BENEFICIO DEL PRINCIPIO DE  
OPORTUNIDAD EN LA LEGISLACIÓN PENAL PERUANA

#### 3.- OBTENER:

Bachiller ( ) Título (  ) Mg. ( ) Dr. ( ) PhD. ( )

#### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art.23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

- ( ) Sí, autorizo el depósito y publicación total.  
( ) No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de agosto de 2024.

  
Firma

